

33

Serie Estudios

**Incidencia
territorial
del gasto público.
Una discusión
metodológica.**

Diciembre 2007

cececececececece

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL CAMBIO ESTRUCTURAL
Callao 58 - (C1022AAN) Buenos Aires - República Argentina
Teléfonos: 4952-5677 / 4951-8648
e-mail: info@fcece.org.ar • <http://www.cece.org.ar>



Serie de Estudios N° 33

INCIDENCIA TERRITORIAL DEL GASTO PUBLICO. UNA CUESTION METODOLOGICA

Diciembre de 2007

Informe elaborado por:

Lic. Mariana Barrera

Lic. Gabriel Vilches

INDICE TEMATICO

1. Introducción.
2. Definiciones y metodologías.
3. El gasto por Ubicación Geográfica en el Presupuesto Nacional.
 - 3.1. Definición y objeto.
 - 3.2. Criterios de clasificación.
 - 3.3. El gasto Geográfico y los criterios metodológicos
4. El Gasto Geográfico en cifras.
5. Resumen y conclusiones.

1. INTRODUCCION

Son muchas las formas de estudiar la incidencia del gasto público. Las más frecuentes analizan su impacto sobre la distribución del ingreso, el crecimiento y la moderación del ciclo económico. Diferenciándose de estas aproximaciones, el presente trabajo se ocupará de examinar la incidencia territorial o regional que provoca el gasto público del Gobierno Nacional. Este interés responde a que su vinculación con la distribución de fondos federales, el esquema de coparticipación federal de impuestos y la estimación de balanzas fiscales territoriales aún no ha sido tratada en nuestro país en la medida de sus verdaderos alcances y con un grado de profundidad acorde a su relevancia.

Se denomina balanza fiscal al saldo existente entre lo recaudado por el Gobierno Nacional en una provincia o Ciudad de Buenos Aires¹, y lo que ésta recibe en concepto de coparticipación federal de impuestos, otras transferencias presupuestarias y el gasto público nacional ejecutado en cada una de ellas.

Actualmente, en Argentina, el concepto de balanza fiscal no se halla difundido y no se considera la relevancia que en él tiene el gasto público nacional ejecutado en las jurisdicciones subnacionales. Las preocupaciones relacionadas con este tema se plantean solamente

en vinculación con los dos primeros términos de la balanza: la recaudación y su distribución. Las preguntas que se formulan son ¿cuánto aportan los ciudadanos de una jurisdicción subnacional, cuánto recauda en ella de impuestos el Gobierno Nacional?, ¿qué parte de aquéllos reciben con la coparticipación federal?, ¿a cuánto ascienden las transferencias no automáticas que el Gobierno Nacional les remite?

La primera pregunta se refiere a la incidencia espacial de la recaudación de impuestos efectuada por el Gobierno Nacional. La segunda y la tercera, al monto que retorna a las jurisdicciones subnacionales mediante la coparticipación (régimen general y regímenes especiales) y transferencias presupuestarias condicionadas o de libre disponibilidad. Se omite el hecho de que el Gobierno Nacional, tanto con los recursos coparticipables que le corresponden como con los no coparticipables a los cuales accede directamente, ejecuta operaciones de gasto que se hacen efectivas en un ámbito espacial. El Gobierno Nacional no gasta “en abstracto”, gasta en un lugar determinado.

La incidencia territorial de la recaudación ofrece menos dudas y discrepancias que la del gasto. Es criterio aceptado que no im-

¹ De aquí en más las denominaremos “jurisdicción subnacional”, excluyendo las de menor nivel como municipios o comunas.

porta sobre quién recae el peso legal de los tributos sino sobre quién recae efectivamente su carga. Los agentes económicos gravados legalmente intentan trasladar el tributo total o parcialmente. En un análisis de situación, una vez definidas las hipótesis de traslación pertinentes para cada impuesto, se distribuye espacialmente en función de indicadores que representan aquellas hipótesis. Si bien en Argentina no se han realizado muchos ejercicios de estimación de incidencia regional de la recaudación, existen al menos tres: los presentados para los años 1996 y 1997 por Zapata (1997) y para el año 2000 por Sanguinetti y Tommasi (2001). La importancia de los mismos no radica tanto en la similitud de sus resultados como en la aceptación generalizada de las metodologías de estimación.

Los recursos que retornan a las jurisdicciones subnacionales a través de la coparticipación y de las transferencias no automáticas son imputados directamente a la jurisdicción receptora. Se asume el criterio de que el gasto financiado con esos fondos redundará en beneficios solamente para los habitantes de la misma².

Como se observa, hasta aquí no está presente la localización geográfica del gasto público nacional, el que la administración central realiza en las distintas jurisdicciones subnacionales. Últimamente, para salvar esta deficiencia e incluir en la ecuación de las balanzas fiscales la incidencia regional del gasto público nacional ha ido germinando en diferentes ámbitos la idea de considerar como criterio de asignación territorial al Gasto Público

Nacional clasificado por Ubicación Geográfica estimado en el Presupuesto Nacional (coloquialmente denominado “Gasto Geográfico”).

El objetivo del presente trabajo es plantear una discusión metodológica que discuta la validez de la inclusión del Gasto Geográfico en las balanzas fiscales e introducir otros criterios de imputación territorial que resulta necesario inspeccionar. Para ello, la presentación se organiza de la siguiente manera:

En el apartado segundo se introducen y comparan las principales metodologías que son utilizadas actualmente para asignar territorialmente el gasto público. Se trata de los criterios del colectivo de beneficiarios y del flujo monetario, éste último en su forma pura y en dos variantes simplificadoras.

En el apartado tercero se reseña la metodología de estimación del Gasto Geográfico en la Argentina y la misma es analizada desde la perspectiva del apartado anterior, verificándose que la misma es asimilable a una de las derivaciones simplificadoras del flujo monetario.

El apartado cuarto presenta algunos datos numéricos que, sin la pretensión de análisis empírico, ilustran los conceptos discutidos.

Finalmente, algunas conclusiones primarias se desarrollan en el apartado quinto sugiriendo la utilización del criterio del colectivo de beneficiarios para la estimación de las balanzas fiscales.

2 Aunque en una problemática distinta, también se supone que la recaudación local y el gasto público jurisdiccional financiado por esa recaudación solamente inciden en los habitantes de la jurisdicción. Si bien esta presunción no es necesariamente correcta, no se discutirá en las presentes notas.

2. DEFINICIONES Y METODOLOGIAS

Al analizar el gasto público resulta inevitable reparar en lo que se ha denominado su doble carácter: el materializarse en pagos destinados a adquirir bienes y servicios, remunerar factores o realizar transferencias y la capacidad de ofrecer servicios a los ciudadanos sin que éstos deban, necesariamente, realizar desembolsos como contrapartida³.

Debido a su doble carácter, a partir del gasto público se identifican dos tipos de colectivos, cuya coincidencia es sólo parcial: quienes reciben los pagos y quienes utilizan los bienes públicos. Así han quedado configurados dos criterios para el estudio de la incidencia territorial del gasto: el del flujo monetario y el del colectivo de beneficiarios. La implementación de uno u otro enfoque depende de qué se quiera analizar: la localización de los receptores de los pagos del gasto o la localización de quienes perciben beneficios por usufructuarlo.

Los criterios del flujo monetario y del colectivo de beneficiarios se diferencian por el hecho de que uno se focaliza en el destino geográfico de los pagos realizados por el sector público para la producción de bienes y

servicios y, el otro, en la ubicación territorial de quienes reciben los beneficios derivados de su uso o consumo.

El enfoque del flujo monetario, también denominado *incidencia impacto*, busca "...identificar quiénes son y dónde se localizan los receptores de los pagos realizados por la Administración Pública..."⁴. Se centra únicamente en la zona donde se materializa el gasto, es decir, donde tienen lugar los pagos públicos, sin tomar en consideración la ubicación de los beneficiarios finales de los actos producidos con tales fondos.

La relevancia del flujo monetario radica en su intención de registrar las consecuencias que genera el gasto público "...sobre el nivel de empleo de zonas deprimidas y sus efectos multiplicadores de la demanda y sobre la relación de intercambio de una región con aquellas otras con las que se relaciona, siendo un elemento determinante de primer orden en el desarrollo espacial"⁵. En otras palabras, este enfoque pretende detectar no sólo los efectos macroeconómicos que genera directamente el gasto público, sino también aquellos indirectos que provoca en el sector privado. Y, dado

3 No es el caso de los bienes y servicios tasados pero, en general, existe un desfasaje entre quienes pagan impuestos y quienes utilizan los bienes públicos producto del carácter redistributivo de la acción del estado.

4 Barberán (2001)

5 Miguel Roig Alonso (1990).

que busca medir el “...impacto económico generado por la actividad del sector público en un territorio...”⁶, se manifiesta como un criterio idóneo para analizar el modo en que se ve afectado el crecimiento económico de una región por la acción pública.

Idealmente, el criterio de incidencia impacto persigue identificar el flujo de pagos hasta su último receptor, conociendo toda la cadena de pagos y perceptores. Las dificultades prácticas para su implementación han fomentado el surgimiento de las dos simplificaciones metodológicas presentadas a continuación:

- (a) El pago es imputado a la región de residencia del primer receptor de los desembolsos, haciendo abstracción de los pagos sucesivos. Esta aproximación coincide con el lugar donde se ha adquirido el bien de producción que se utiliza para elaborar el bien público.
- (b) El pago es imputado al lugar donde se utiliza el bien de producción adquirido. Se identifica la zona donde se materializa el gasto, es decir, donde se produce el bien público. Se analiza la ubicación territorial de la “...actividad pública de producción de bienes y servicios y de formación de capital, así como al destino territorial de los pagos de transferencias...”⁷

Como destacan Bosch, Espasa y Sorribas, distinguiendo entre (a) y (b), “...la práctica habitual en la territorialización de los gastos según el enfoque del flujo monetario con-

siste en atribuir el gasto público a la región en la que se materializa dicho gasto, es decir, donde se localiza el personal, el empleo de los bienes corrientes y servicios, la percepción de las transferencias y la realización de las inversiones. Éste ha sido el criterio que se ha adoptado, lo que supone que se le da al criterio del flujo monetario un sentido “real” frente a la alternativa de darle un sentido de ‘flujo de caja’ o ‘flujo de tesorería’, que llevaría a atribuir el gasto público a la región en que la Administración realiza el pago. En el caso de la remuneración del personal, las dos versiones del enfoque del flujo monetario son prácticamente coincidentes⁸. En cambio, los resultados pueden ser muy distintos en el resto de capítulos presupuestarios. En este sentido las compras de bienes corrientes y servicios se imputan a la región donde se utilizan y no a la región donde se han adquirido; las inversiones a la región donde se materializan, y las transferencias, a la región donde residen los destinatarios últimos.”⁹

Es preciso señalar que el enfoque monetario no permite obtener un esquema de ganancias netas debido a que contempla los gastos del gobierno sin considerar la contraprestación que estos implican: cesión de recursos naturales, de trabajo y/o capital a favor de individuos situados en otras regiones.

Por su parte, el criterio del colectivo de beneficiarios es conocido como aquel focalizado en indagar a favor de quién se realiza el gasto. Su preocupación radica en identificar quiénes son y dónde habitan las personas que

6 Grupo de trabajo para la actualización de la balanza fiscal de Catalunya (2005).

7 Barberán (2001)

8 Debe señalarse la excepción para algunas zonas de frontera. Claramente es el caso de La Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. Muchos residentes en la provincia trabajan en la Administración Nacional y perciben remuneraciones que serían imputadas en la Provincia de Buenos Aires, según el nivel de simplificación (a), o en la Ciudad de Buenos Aires, según el (b).

9 Bosch, Espasa y Sorribas (2001).

disfrutan del gasto público. En otras palabras, se ocupa de detectar el ámbito geográfico de las personas a quienes, intencionalmente o no, el sector público beneficia con sus gastos. Es independiente del lugar de residencia de los funcionarios públicos o de los empleados privados involucrados en aquellas actuaciones públicas que tienen efectos sobre la sociedad.

Siendo que los beneficiarios de los bienes públicos son sus consumidores, es posible pensar que el único caso donde el receptor de los pagos coincide exactamente con el beneficiario final, es en el de los destinatarios de transferencias directas.

Dado que el enfoque del colectivo de beneficiarios mide en términos de renta el modo en que las políticas públicas influyen en el bienestar de los individuos, resulta ser el método más adecuado para examinar sus efectos redistributivos y sobre la equidad.

Las características propias al criterio del colectivo de beneficiarios hacen que a la hora de ponerlo en práctica sea imprescindible "...establecer hipótesis sobre el ámbito de los beneficiarios y sobre la cuantificación, en términos de renta, de los beneficios que los bienes y servicios proporcionan..."¹⁰. Ni en forma ordenada ni exhaustiva, se lista una serie de dificultades a remover:

- Determinar la valoración en términos monetarios del beneficio que ocasiona el consumo del bien provisto públicamente, atendiendo a que, generalmente, el precio de provisión es político y que los costos de producción solamente reflejan el valor del beneficio bajo condiciones de producción eficiente.

- Identificar a los beneficiarios de la provisión pública delimitando las zonas y personas que utilizan el bien.
- Establecer en qué medida los beneficiarios se apropian de los beneficios: en partes iguales, en relación directa o inversa a su renta, según la cantidad provista regionalmente y/o combinaciones de varios criterios.
- Tomar en cuenta la existencia de individuos que residen fuera de la región abarcada por los bienes o servicios y perciben sus externalidades positivas. Es decir, aquella situación donde se generen derrames de beneficio que excedan la localización de los bienes o servicios públicos.
- Clasificar los bienes y/o servicios públicos involucrados en el análisis, proporcionando especial atención a los niveles de consumo conjunto que presentan.

Como consecuencia de la vital importancia que posee el nivel de consumo conjunto de los bienes o servicios públicos, a continuación, se hará especial hincapié en este último punto. El nivel de consumo conjunto de los bienes se relaciona directamente con su alcance geográfico y este factor determina el grado de contraste o semejanza entre los resultados proporcionados por los criterios utilizados para medir la incidencia territorial del mismo.

Existen dos extremos: bienes públicos puros y bienes privados. Los bienes públicos puros son aquellos cuyo nivel de consumo no se modifica frente a variaciones en el número de consumidores. Por su parte, los bienes privados se caracterizan por un consumo fuertemente perturbable ante aumentos marginales en el número de consumidores. Entre ambos extremos es posible señalar zonas grises de

¹⁰ Bosch, Espasa y Sorribas (2001).

distinto matiz. Es así que, en función del tipo de bien del que se trate, varían los supuestos sobre la proyección territorial que alcanzan sus beneficios.

En el caso particular de los bienes públicos de envergadura nacional, tales como los gastos en defensa o asuntos exteriores, se asume que afectan a toda la población de la Nación en general.

Por su parte, aquellos bienes públicos de ámbito local (educación o asistencia sanitaria) se supone que benefician a quienes habitan en torno a su ubicación. Poseen, aunque con distinta intensidad, las condiciones de exclusión y rivalidad propias a los bienes privados. En consecuencia, las imputaciones del gasto de ámbito local, con ambos criterios analizados, resultan ser altamente coincidentes.

En el caso de los bienes mixtos, donde una parte de los beneficios es percibida por el consumidor individual y la otra por el conjunto de la sociedad, se debe recurrir, conjuntamente, a ambos criterios.

Frente a todo lo señalado es posible concluir que los enfoques del flujo monetario y del flujo del colectivo de beneficiarios poseen grandes divergencias en sus resultados, que no se originan únicamente en la metodología implementada, sino también en el carácter de los bienes analizados.

Las discrepancias en las derivaciones del análisis de incidencia territorial cuentan con diversos matices que dependen considerablemente del grado de consumo conjunto propio del bien analizado. Los gastos de alcance nacional marcan el mayor quiebre entre ambos criterios.

3. EL GASTO POR UBICACION GEOGRAFICA EN EL PRESUPUESTO NACIONAL

3.1. Definición y objeto

Según el *Manual de Clasificaciones Presupuestarias*, el “clasificador geográfico establece la distribución espacial de las transacciones económico-financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política del país”. Tiene por objeto:

- evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones del Sector Público Nacional.
- brindar información que permita lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- suministrar información que sirva de base para la formulación de planes de desarrollo regional y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- posibilitar la conformación de estadísticas regionales.
- ofrecer información que sirva de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre el Estado Nacional y las administraciones provinciales y municipales.

3.2. Criterios de Clasificación

Los criterios con que se clasifica geográficamente el gasto en el Presupuesto Nacional distinguen entre las erogaciones divisibles, las indivisibles y las no clasificables.

Las erogaciones divisibles son aquellas en que los gastos son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política. Por su parte, las indivisibles se caracterizan por no poder imputárselos a una ubicación geográfica determinada. Finalmente, los gastos contemplados en las erogaciones no clasificables son aquellos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del país.

La imputación de las erogaciones divisibles difiere según el inciso de que se trate:

- El gasto en personal se imputa en la provincia donde presta los servicios el funcionario. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior del país, el gasto se imputa discriminando aquel efectuado en la unidad central del efectuado en las delegaciones.
- El gasto de consumo, en materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, es clasifi-

cado en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior del país, el gasto se imputa discriminando el efectuado en la unidad central del que corresponde a las delegaciones.

- El gasto en servicios no personales para el funcionamiento de los entes estatales es clasificado en función de la localización geográfica de los entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior del país, el gasto se imputa discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a las delegaciones. El gasto realizado en concepto de viáticos es imputado en la ubicación geográfica donde el funcionario transitoriamente presta servicios o se capacita.
- Los gastos en bienes de uso (los que se generan por la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo del ente estatal) se imputan en función de la localización geográfica del ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior del país, el gasto es imputado discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a las delegaciones.
- Las transferencias se clasifican según el lugar de residencia del beneficiario de las mismas.
- Los activos financieros, aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo, son clasificados según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.
- Los servicios de la deuda y disminución de otros pasivos, intereses, comisiones y otros gastos que son abonados por el ser-

vicio de préstamos recibidos del sector privado y público, se imputan según el lugar de residencia de la persona o entidad prestamista.

- En todos los casos, gasto en personal, bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso capitalizables asociados a un proyecto de inversión son clasificados en la provincia donde se ejecutan las obras. Lo mismo sucede con los gastos imputables a depreciación y amortización asociados a un proyecto de inversión y con los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público que sean capitalizables por estar asociados a un proyecto de inversión.

Las erogaciones indivisibles se clasifican en las siguientes categorías:

- Interprovincial: si el gasto está asociado a dos o más jurisdicciones pero no a todas,
- Nacional: si el gasto está asociado a todas las jurisdicciones (por ejemplo, el pago de intereses de la deuda interna representada por empréstitos, títulos, bonos, etc.),
- Binacional: si el gasto está asociado con la participación de otro país.

Finalmente, las erogaciones no clasificables, que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial del país, incluyen:

- Las transferencias al sector externo
- La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público

- Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones
- Los intereses y cancelación de préstamos del sector externo
- Los gastos en personal del personal diplomático y agregados militares que se realizan en el exterior
- Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior
- Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo
- Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas
- Los gastos figurativos

3.3 El Gasto Geográfico y los criterios metodológicos.

Se desprende de la descripción realizada que el gasto clasificado por Ubicación Geográfica, o Gasto Geográfico, muestra casi siempre las particularidades propias de la variante (b) del criterio del flujo monetario reseñada en el apartado anterior: se imputan los gastos en el lugar donde se produce el bien, las inversiones directas en el lugar donde se localiza el proyecto de inversión y las transferencias directas en el lugar de residencia del beneficiario.

El gasto en personal se encuentra diso-

ciado del lugar donde los funcionarios gastan sus rentas y de su domicilio. Tampoco tiene vinculación con el resultado o impacto territorial de su labor. Las remuneraciones se imputan en la zona en que los trabajadores públicos prestan servicios independientemente de que vivan en otra jurisdicción y/o trabajen en un programa que supere el ámbito local.

Las erogaciones por adquisición de materiales y suministros se imputan en función del lugar de compra, es decir, en función de la residencia del ente consumidor. No se tiene en cuenta el domicilio del proveedor, que puede habitar en una jurisdicción distinta a la del ente demandante. Asimismo, la imputación se realiza sin indagar el objeto de la utilización del recurso adquirido. El provecho de servicios no personales y bienes de uso no asociados a un proyecto de inversión determinado responde al mismo criterio que el anterior.

Las transferencias se clasifican de acuerdo al domicilio del beneficiario. Sin embargo, es necesario distinguir entre dos tipos de transferencias, las directas y las indirectas. Las primeras son aquellas en que el beneficiario final es quien recibe la transferencia del Gobierno Nacional. En las indirectas, el primer destinatario de las mismas es una institución cuyo ámbito de actuación puede ser nacional, regional o local. Solamente en este último caso, y si el ámbito de actuación coincide con el domicilio legal de la institución, la imputación regional de la transferencia se realizará en la jurisdicción de residencia del beneficiario final.

Los gastos asociados a un proyecto de inversión se imputan a la provincias donde se ejecutan las obras. Si bien este criterio, de forma práctica, puede estar asociado al domicilio del primer receptor de rentas, no siem-



pre es así. Como excepciones pueden mencionarse el caso en que se utiliza mano de obra golondrina (grandes obras de infraestructura) o aquel en que el equipamiento necesario (constructivo o para la instalación operativa del proyecto) no es producido localmente.

Es preciso señalar que los beneficiarios de los proyectos no siempre se limitan a quie-

nes residen en su entorno. Las obras pueden generar derrames de beneficio que afecten a agentes situados en jurisdicciones distintas a aquella en que se localiza el bien o servicio público. Tal es el caso de los proyectos de transporte como la construcción de aeropuertos o carreteras. Sus usuarios no se restringen a los habitantes de las periferias de la obra, sino que se extienden a los de gran parte del territorio nacional.

4. EL GASTO GEOGRAFICO EN CIFRAS

Una aproximación empírica a la incidencia territorial del gasto en Argentina supera largamente el objetivo de estas notas, que tienen por meta introducir los distintos criterios metodológicos utilizados internacionalmente para medir los beneficios del gasto público y discutir sus ventajas, desventajas, y aplicabilidad en función de la pregunta que se formule.

Considerando que el análisis de algunas cifras permite alcanzar una mayor comprensión de los criterios expuestos, en este apartado se procederá a:

- presentar y comparar los resultados de una estimación realizada en el año 2000 para España siguiendo el criterio del flujo monetario y el del conjunto de beneficiarios, y a
- derivar conclusiones de las cifras expuestas en el Presupuesto del Gobierno Nacional Argentino para el año 2007, en su presentación de acuerdo a la Ubicación Geográfica del gasto.

España ha sido uno de los países donde últimamente más se ha trabajado en materia de balanzas fiscales e incidencia geográfica del gasto. La conformación del denominado Estado de las Autonomías y un rápido proceso de descentralización avivaron el debate en todos los temas vinculados al federalismo fiscal

y, en particular, a la cuestión de los saldos fiscales netos por comunidad.

Es así que múltiples trabajos teóricos y/o empíricos relacionados con la temática señalada fueron desarrollados en las últimas décadas. El que aquí se presenta es el realizado por Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000) que estimó las balanzas fiscales para el período 1991-1996 siguiendo el criterio del colectivo de beneficiarios. Su elección responde a que, posteriormente, Barberán (2001) reestimó las balanzas fiscales para 1996 utilizando el criterio del flujo monetario en forma homogénea con el trabajo anterior, generando, de este modo, la posibilidad plantear una correcta comparación entre metodologías.

En el Cuadro 1 es posible observar el resultado de las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas para el año 1996, estimadas en el estudio original y siguiendo el criterio del conjunto de beneficiarios. Es posible apreciar que los saldos fiscales negativos se corresponden, en general, con las comunidades más ricas: Cataluña, Madrid, Valencia, Baleares, Navarra, La Rioja. El saldo positivo del País Vasco es, presumiblemente, debido al sistema fiscal particular prevaleciente en dicha comunidad autónoma. La observación de los resultados en términos de pesetas per cápita del Cuadro 2 es un reflejo más preciso del



Cuadro 1

Balanza Fiscal de España
-Según el criterio del Colectivo de Beneficiarios-
Año 1996

Comunidad Autónoma	En miles de millones de Pesetas
Andalucía	1.039
Aragón	9
Asturias	223
Baleares	-110
Canarias	178
Cantabria	43
Castilla y León	252
Castilla - La Mancha	205
Cataluña	-677
Extremadura	250
Galicia	329
Madrid	-887
Murcia	75
Navarra	-21
País Vasco	44
Rioja	-1
Valencia	-141
Ceuta y Melilla	25
Total	835

Fuente: Barberán, R., Bosch, N., Castells, A., Espasa, M., Rodrigo, F. y Ruiz-Huerta, J. "Las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas (1991-1996). Análisis de los flujos fiscales de las Comunidades Autónomas con la Administración Central". Barcelona, Ariel 2000 (En Barberán, R. "Variaciones metodológicas y resultados en el cálculo de Balanzas Fiscales regionales". Instituto de Estudios Fiscales de Madrid 2001

Cuadro 2

Balanza Fiscal de España
-Según el criterio del Colectivo de Beneficiarios-
 Año 1996

Comunidad Autónoma	En miles de Pesetas por habitante
Andalucía	144
Aragón	7
Asturias	205
Baleares	-145
Canarias	111
Cantabria	82
Castilla y León	101
Castilla - La Mancha	120
Cataluña	-111
Extremadura	234
Galicia	120
Madrid	-177
Murcia	68
Navarra	-40
País Vasco	21
Rioja	-4
Valencia	-35
Ceuta y Melilla	196
Total	21

Fuente: Barberán, R., Bosch, N., Castells, A., Espasa, M., Rodrigo, F. y Ruiz-Huerta, J. "Las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas (1991-1996). Análisis de los flujos fiscales de las Comunidades Autónomas con la Administración Central". Barcelona, Ariel 2000 (En Barberán, R. "Variaciones metodológicas y resultados en el cálculo de Balanzas Fiscales regionales". Instituto de Estudios Fiscales de Madrid 2001.

Nota: los resultados presentados han sufrido una ligera modificación respecto de los indicados en el estudio de referencia para adaptarlos a las cifras de población del padrón municipal de habitantes de 1996

aporte o recepción que realiza, en promedio, cada ciudadano de una comunidad.

En el Cuadro 3 son expuestos, conjuntamente, los efectos de las balanzas fiscales recalculadas con la metodología del flujo monetario y las diferencias con respecto a los saldos presentados en el Cuadro 1. Es necesario puntualizar que las diferencias en los resultados se deben exclusivamente al cambio en la metodología de análisis de incidencia del gasto, dado que la incidencia de los ingresos se mantuvo inalterada.

Se observa que, al aplicar el principio del flujo monetario, se deterioran las balanzas de la mayoría de las comunidades, a excepción de Madrid y Ceuta y Melilla. Este corola-

rio puede ser explicado por dos razones. En primer lugar, afirma el autor, cerca de 370 millones de pesetas fueron gastadas por la Administración Pública Central en el exterior. Esto significa una gran diferencia entre un criterio y otro. Según el flujo monetario, donde es relevante el destino de las rentas o el lugar de producción del bien público, los importes destinados al exterior no son asignables a ninguna comunidad autónoma. En contraposición, para el enfoque del conjunto de beneficiarios importan los receptores del bien o servicio prestado y, por lo tanto, los gastos en cuestión son imputados de acuerdo a la población de cada comunidad.

El segundo elemento que permite explicar el deterioro de todas las balanzas fiscales,

Cuadro 3

Balanza Fiscal de España
-Según el criterio del Flujo Monetario y diferencias con respecto al del Colectivo de Beneficiarios-
Año 1996

Comunidad Autónoma	Flujo Monetario		Diferencias	
	En miles de millones de Pesetas	En miles de Pesetas por habitante	En miles de millones de Pesetas	En miles de Pesetas por habitante
Andalucía	850	118	-189	-26
Aragón	-3	-3	-12	-10
Asturias	183	169	-40	-36
Baleares	-138	-181	-28	-36
Canarias	134	83	-44	-28
Cantabria	31	59	-12	-23
Castilla y León	211	84	-41	-17
Castilla - La Mancha	150	88	-55	-32
Cataluña	-917	-151	-240	-40
Extremadura	212	198	-38	-36
Galicia	257	94	-72	-26
Madrid	-194	-39	693	138
Murcia	44	40	-31	-28
Navarra	-41	-78	-20	-38
País Vasco	-77	-37	-121	-58
Rioja	-5	-18	-4	-14
Valencia	-284	-71	-143	-36
Ceuta y Melilla	52	409	27	213
Total	465	12	-370	-9

Fuente: Barberán, R. "Variaciones metodológicas y resultados en el cálculo de Balanzas Fiscales regionales". Instituto de Estudios Fiscales de Madrid 2001.

a excepción de las de Madrid y Ceuta y Melilla, es la reasignación de gastos entre comunidades que trae aparejada la implementación del flujo monetario. Este análisis, al desestimar el lugar de consumo del bien público y priorizar el de su producción, deja traslucir la concentración de actividades federales en el territorio de la ciudad capital del estado, fenómeno al que se denomina “efecto capitalidad”. Dicho efecto, combinado con el criterio del flujo monetario, sólo permite percibir que el total del gasto destinado a los bienes y servicios públicos se concentra en el territorio del poder central, omitiendo los derrames de beneficio que genera al conjunto del país. Pese a que una gran proporción de los bienes y servicios públicos se producen en la sede del poder central, es criterio aceptado que su beneficio se distribuye entre la población total. Ejemplos de ello son la planificación macroeconómica, el diseño curricular para el nivel de enseñanza secundario, las tareas generales de administración, la labor presidencial, y tantas otras actividades que se concretan y generan rentas en la capital pero cuyo alcance afecta a toda la ciudadanía.

En la Argentina también se advierte una gran concentración de actividades federales en la Ciudad de Buenos Aires, asiento del poder central. Gran parte de los bienes públicos se producen en esa jurisdicción aunque los beneficios del consumo se derramen entre varias jurisdicciones y, a veces, incluso, la nación toda. Por ello, el “efecto capitalidad” resultante de la aplicación del enfoque del flujo monetario se percibe claramente en las planillas del Presupuesto del Gobierno Nacional clasificado por Ubicación Geográfica para el año 2007. Recuérdese que el gasto clasificado por Ubicación Geográfica responde al criterio del flujo monetario en su versión (b), descripta en el apartado tercero y se corresponde con la aproximación a la incidencia territorial del

gasto cuya perspectiva toma en cuenta el lugar de producción del bien público.

Los Cuadros 4 y 4bis permiten notar el efecto capitalidad que se desprende de un análisis de la incidencia del gasto bajo el flujo monetario. Es posible observar a la Ciudad de Buenos Aires como perceptora del 30,42% del total del gasto de la Administración Nacional y del 37,0% si se descuentan de aquél los importes no asignables a provincias individualmente (Interprovincial, Nacional, Binacional, No Clasificado). Algunas cuestiones salientes que ejemplifican las diferencias de adoptar un enfoque u otro se aprecian con el gasto destinado al Poder Legislativo Nacional al Poder Judicial. Por un lado, el gasto del Poder Legislativo Nacional se halla asignado casi en su totalidad (99,8%) a la Ciudad de Buenos Aires. En este caso, los beneficios de la actividad parlamentaria son asignados a la Ciudad de Buenos Aires. Si bien es donde se concreta la actividad en cuestión y donde son abonados los sueldos y demás gastos, no se computa que, pese a que una gran proporción de las rentas de los legisladores y asesores sea gastada en la Ciudad, otra gran parte se traslada a las provincias. Al no utilizar el enfoque del conjunto de beneficiarios se omite el hecho de que los legisladores producen bienes (leyes) que son aplicables (y afectan) a los ciudadanos de todo el país y no sólo a los de la Ciudad de Buenos Aires.

Algo similar sucede con los gastos del Poder Judicial de la Nación. De los \$1.565 millones totales, \$1.245 millones (el 79,6%) fueron asignados a la Ciudad de Buenos Aires. Ante esta situación debería ser posible afirmar que el Poder Judicial de la Nación sólo resuelve conflictos que involucran a ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, los hechos no se desarrollan de ese modo y sólo es posible atribuirle a la Capital

**GOBIERNO DE LA NACION - ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR UBICACION GEOGRAFICA Y POR INSTITUCION**

Año 2007, en pesos

	PODER LEGISLATIVO NACIONAL	PODER JUDICIAL DE LA NACION	MIRIO. PUBLICO	PRESIDENCIA DE LA NACION	JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MIRIO. DEL INTERIOR
Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	700.156.831	1.245.337.524	284.241.430	849.517.945	618.721.909	2.847.969.960
Provincia de Buenos Aires	28.030	100.652.529	33.235.058	21.941.264	3.088.110	876.979.707
Provincia de Catamarca	0	0	1.256.683	0	88.110	16.801.176
Provincia de Córdoba	0	32.986.911	7.023.787	14.476.610	88.110	101.879.903
Provincia de Corrientes	0	10.226.730	2.599.154	515.325	88.110	71.619.114
Provincia del Chaco	0	14.456.531	3.423.237	549.447	88.110	32.510.060
Provincia del Chubut	0	24.374.275	3.224.115	6.397.410	88.110	37.836.198
Provincia de Entre Ríos	0	11.170.892	3.520.334	1.726.340	359.529	52.865.437
Provincia de Formosa	0	0	1.677.098	1.154.600	88.110	75.637.696
Provincia de Jujuy	0	0	1.848.043	1.144.596	88.110	29.811.080
Provincia de La Pampa	0	0	2.617.403	402.574	88.110	13.069.737
Provincia de La Rioja	0	0	1.700.195	720.131	88.110	15.119.432
Provincia de Mendoza	0	27.738.847	4.507.238	0	88.110	66.394.198
Provincia de Misiones	0	10.732.312	4.203.111	4.961.808	88.110	95.086.427
Provincia del Neuquén	0	2.456.946	2.456.946	7.786.063	88.110	62.029.326
Provincia de Río Negro	0	19.385.018	4.156.849	11.895.718	88.110	17.585.807
Provincia de Salta	0	15.806.206	3.162.935	1.797.130	88.110	64.807.916
Provincia de San Juan	0	0	1.681.038	3.987.072	88.110	35.972.097
Provincia de San Luis	0	0	1.128.327	502.393	88.110	8.983.803
Provincia de Santa Cruz	0	0	1.598.168	6.469.795	88.110	30.875.182
Provincia de Santa Fe	0	28.526.766	6.824.786	0	88.110	54.515.168
Provincia de Santiago del Estero	0	0	1.494.221	2.604.388	301.610	23.364.440
Provincia de Tucumán	0	23.704.340	2.681.169	235.162	88.110	20.702.067
Provincia de Tierra del Fuego	0	0	2.796.490	1.088.483	88.110	24.369.104
Interprovincial	0	0	0	0	0	558.206.269
Nacional	0	0	0	2.103.932	0	110.512.915
Binacional	0	0	0	0	0	0
No Clasificado	932.000	0	0	54.369.751	624.242	75.604.268
TOTAL	701.116.861	1.565.098.881	383.057.815	996.347.937	624.857.600	5.421.108.487

Fuente: Ministerio de Economía - Presupuesto de la Nación 2007



Cuadro 4 - Segunda parte

**GOBIERNO DE LA NACION - ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR UBICACION GEOGRAFICA Y POR INSTITUCION**
Año 2007, en pesos

	MRIO. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	MRIO. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	MRIO. DE DEFENSA	MRIO. DE ECONOMIA Y PRODUCCION	MRIO. DE PLANIF. FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERV.	MRIO. DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	285.358.165	382.194.957	2.165.218.102	1.152.664.305	4.087.389.664	2.062.906.033
Provincia de Buenos Aires	0	233.558.776	1.989.118.580	354.902.992	1.710.102.266	1.578.883.493
Provincia de Catamarca	0	0	8.130.908	7.375.455	164.016.880	96.652.281
Provincia de Córdoba	7.868.887	1.562	496.731.911	47.900.519	386.061.354	603.471.786
Provincia de Corrientes	0	0	107.030.077	24.833.014	357.038.671	229.214.928
Provincia del Chaco	0	39.132.918	24.297.274	19.850.589	205.760.107	119.745.816
Provincia del Chubut	0	25.472.799	122.809.020	18.246.448	304.020.354	113.695.981
Provincia de Entre Rios	0	91.186	161.122.329	29.673.678	458.597.507	193.507.864
Provincia de Formosa	0	11.310.209	23.236.995	10.918.083	257.798.651	102.574.627
Provincia de Jujuy	0	3.948.847	31.617.595	7.348.070	190.919.323	122.032.421
Provincia de La Pampa	0	27.803.619	38.820.787	12.449.723	155.954.092	79.849.104
Provincia de La Rioja	0	0	24.189.233	4.609.882	309.702.721	88.650.091
Provincia de Mendoza	0	5.067.790	183.092.594	44.683.559	344.380.708	294.428.661
Provincia de Misiones	0	14.633.592	58.539.262	14.812.924	191.051.748	178.707.541
Provincia del Neuquén	0	13.884.362	89.936.918	2.267.971	179.206.390	143.556.404
Provincia de Río Negro	89.710.232	21.754.714	25.108.880	25.424.202	208.980.121	45.254.443
Provincia de Salta	0	19.226.021	78.151.182	13.549.946	257.263.364	172.123.631
Provincia de San Juan	0	0	28.346.865	9.241.049	247.984.861	213.333.545
Provincia de San Luis	0	0	54.140.990	10.235.976	152.886.318	114.918.058
Provincia de Santa Cruz	0	6.332.078	82.779.665	8.492.034	404.686.024	58.886.322
Provincia de Santa Fe	0	7.105.840	139.903.633	48.763.559	557.109.963	543.288.578
Provincia de Santiago del Estero	0	0	11.540.188	11.660.436	271.206.630	124.462.465
Provincia de Tucumán	0	110	46.909.728	15.368.062	315.059.990	364.052.666
Provincia de Tierra del Fuego	5.000	0	78.157.043	3.188.442	75.570.673	11.441.317
Interprovincial	4.346.280	0	34.123.080	2.082.801	1.496.350.308	0
Nacional	0	0	65.242.848	0	835.912.191	548.663.771
Binacional	110.000	0	2.800.000	45.462	900.000	0
No Clasificado	667.130.954	1.317.397	317.184.006	52.188.012	161.457.481	11.055.424
TOTAL	1.054.529.518	812.836.777	6.488.279.693	1.952.777.193	14.287.368.360	8.215.357.251

Fuente: Ministerio de Economía - Presupuesto de la Nación 2007

Cuadro 4 - Tercera parte

**GOBIERNO DE LA NACION - ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR UBICACION GEOGRAFICA Y POR INSTITUCION**

Año 2007, en pesos

	MIRIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL	MIRIO DE SALUD	MIRIO DE DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	TOTAL
Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	13.195.343.675	1.544.646.002	989.347.135	0	2.010.331.743	34.421.345.380
Provincia de Buenos Aires	15.405.931.524	481.690.105	1.012.101.919	0	622.000	23.802.836.353
Provincia de Catamarca	652.051.685	9.397.115	54.087.326	0	0	1.009.857.619
Provincia de Córdoba	2.828.303.005	43.885.593	398.867.074	0	0	4.969.547.012
Provincia de Corrientes	473.706.775	30.429.284	161.855.135	0	17.163.000	1.486.319.317
Provincia del Chaco	519.417.236	27.512.930	163.405.558	0	0	1.170.149.813
Provincia del Chubut	323.513.588	6.392.637	64.120.579	0	5.300.000	1.055.491.514
Provincia de Entre Ríos	831.762.238	22.734.952	142.851.874	0	32.447.000	1.942.431.160
Provincia de Formosa	209.077.279	11.402.406	84.657.844	0	0	789.533.598
Provincia de Jujuy	545.731.551	13.121.968	102.922.082	0	0	1.050.533.686
Provincia de La Pampa	205.279.376	9.508.752	118.346.676	0	56.209.000	720.398.953
Provincia de La Rioja	407.489.223	10.666.568	72.955.334	0	189.000.000	1.124.890.920
Provincia de Mendoza	1.316.095.737	21.547.507	248.771.249	0	0	2.556.796.198
Provincia de Misiones	324.966.099	23.346.240	225.448.019	0	575.000	1.147.152.193
Provincia del Neuquén	251.178.587	12.162.671	44.338.500	0	17.431.000	826.323.248
Provincia de Río Negro	589.472.633	13.377.953	75.638.070	0	10.225.000	1.158.057.750
Provincia de Salta	742.313.190	28.659.014	261.413.013	0	8.600.000	1.666.961.658
Provincia de San Juan	611.350.164	17.130.708	136.496.938	0	0	1.305.612.447
Provincia de San Luis	319.301.749	7.650.031	62.284.195	0	48.376.000	780.495.950
Provincia de Santa Cruz	171.692.632	5.867.381	27.893.819	0	293.114.000	1.098.775.210
Provincia de Santa Fe	2.959.792.986	34.862.450	592.193.577	0	179.941.000	5.152.916.416
Provincia de Santiago del Estero	667.455.790	16.713.323	136.154.366	0	81.540.000	1.348.497.857
Provincia de Tucumán	1.131.396.410	28.638.921	268.045.940	0	0	2.216.882.675
Provincia de Tierra del Fuego	118.019.996	3.594.020	12.221.658	0	3.168.000	333.708.336
Interprovincial	0	0	0	0	267.788.000	2.362.896.738
Nacional	95.758.000	3.651.000	0	5.050.280.000	148.892.916	6.861.017.573
Binacional	0	25.000	0	0	350.000.000	353.880.462
No Clasificado	16.426.550	42.258.338	40.000	8.927.163.000	180.304.000	10.508.055.423
TOTAL	44.912.827.678	2.470.872.869	5.456.457.880	13.977.443.000	3.901.027.659	113.221.365.459

Fuente: Ministerio de Economía - Presupuesto de la Nación 2007

GOBIERNO DE LA NACION - ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR UBICACION GEOGRAFICA Y POR INSTITUCION
 Año 2007, en porcentaje



	PODER LEGISLATIVO NACIONAL	PODER JUDICIAL DE LA NACION	MRIO. PUBLICO	PRESIDENCIA DE LA NACION	JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MRIO. DEL INTERIOR	MRIO. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	MRIO. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	MRIO. DE DEFENSA
Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	99,86	79,57	74,20	85,26	99,02	52,53	27,06	47,02	33,37
Provincia de Buenos Aires	0,00	6,43	8,68	2,20	0,49	16,18	0,00	28,73	30,66
Provincia de Catamarca	0,00	0,00	0,33	0,00	0,01	0,31	0,00	0,00	0,13
Provincia de Córdoba	0,00	2,11	1,83	1,45	0,01	1,88	0,75	0,00	7,66
Provincia de Corrientes	0,00	0,65	0,68	0,05	0,01	1,32	0,00	0,00	1,65
Provincia del Chaco	0,00	0,92	0,89	0,06	0,01	0,60	0,00	4,81	0,37
Provincia del Chubut	0,00	1,56	0,84	0,64	0,01	0,70	0,00	3,13	1,89
Provincia de Entre Rios	0,00	0,71	0,92	0,17	0,06	0,98	0,00	0,01	2,48
Provincia de Formosa	0,00	0,00	0,44	0,12	0,01	1,40	0,00	1,39	0,36
Provincia de Jujuy	0,00	0,00	0,48	0,11	0,01	0,55	0,00	0,49	0,49
Provincia de La Pampa	0,00	0,00	0,68	0,04	0,01	0,24	0,00	3,42	0,60
Provincia de La Rioja	0,00	0,00	0,44	0,07	0,01	0,28	0,00	0,00	0,37
Provincia de Mendoza	0,00	1,77	1,18	0,00	0,01	1,22	0,00	0,62	2,82
Provincia de Misiones	0,00	0,69	1,10	0,50	0,01	1,75	0,00	1,80	0,90
Provincia del Neuquén	0,00	0,00	0,64	0,78	0,01	1,14	0,00	1,71	1,39
Provincia de Río Negro	0,00	1,24	1,09	1,19	0,01	0,32	8,51	2,68	0,39
Provincia de Salta	0,00	1,01	0,83	0,18	0,01	1,20	0,00	2,37	1,20
Provincia de San Juan	0,00	0,00	0,44	0,40	0,01	0,66	0,00	0,00	0,44
Provincia de San Luis	0,00	0,00	0,29	0,05	0,01	0,17	0,00	0,00	0,83
Provincia de Santa Cruz	0,00	0,00	0,42	0,65	0,01	0,57	0,00	0,78	1,28
Provincia de Santa Fe	0,00	1,82	1,78	0,00	0,01	1,01	0,00	0,87	2,16
Provincia de Santiago del Estero	0,00	0,00	0,39	0,26	0,05	0,43	0,00	0,00	0,18
Provincia de Tucumán	0,00	1,51	0,70	0,02	0,01	0,38	0,00	0,00	0,72
Provincia de Tierra del Fuego	0,00	0,00	0,73	0,11	0,01	0,45	0,00	0,00	1,20
Interprovincial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,30	0,41	0,00	0,53
Nacional	0,00	0,00	0,00	0,21	0,00	2,04	0,00	0,00	1,01
Binacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04
No Clasificado	0,13	0,00	0,00	5,46	0,10	1,39	63,26	0,16	4,89
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

**GOBIERNO DE LA NACION - ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR UBICACION GEOGRAFICA Y POR INSTITUCION**
Año 2007, en porcentaje

	MRIO. DE ECONOMIA Y PRODUCCION	MRIO. DE PLANIF. FED., INVERSION PUBLICA Y SERV.	MRIO. DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	MRIO. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL	MRIO. DE SALUD	MRIO. DE DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	TOTAL
Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	59,03	28,61	25,11	29,38	62,51	18,13	0,00	51,53	30,40
Provincia de Buenos Aires	18,17	11,97	19,22	34,30	19,49	18,55	0,00	0,02	21,02
Provincia de Catamarca	0,38	1,15	1,18	1,45	0,38	0,99	0,00	0,00	0,89
Provincia de Córdoba	2,45	2,70	7,35	6,30	1,78	7,31	0,00	0,00	4,39
Provincia de Corrientes	1,27	2,50	2,79	1,05	1,23	2,97	0,00	0,44	1,31
Provincia del Chaco	1,02	1,44	1,46	1,16	1,11	2,99	0,00	0,00	1,03
Provincia del Chubut	0,93	2,13	1,38	0,72	0,26	1,18	0,00	0,14	0,93
Provincia de Entre Ríos	1,52	3,21	2,36	1,85	0,92	2,62	0,00	0,83	1,72
Provincia de Formosa	0,56	1,80	1,25	0,47	0,46	1,55	0,00	0,00	0,70
Provincia de Jujuy	0,38	1,34	1,49	1,22	0,53	1,89	0,00	0,00	0,93
Provincia de La Pampa	0,64	1,09	0,97	0,46	0,38	2,17	0,00	1,44	0,64
Provincia de La Rioja	0,24	2,17	1,08	0,91	0,43	1,34	0,00	4,84	0,99
Provincia de Mendoza	2,29	2,41	3,58	2,93	0,87	4,56	0,00	0,00	2,26
Provincia de Misiones	0,76	1,34	2,18	0,72	0,94	4,13	0,00	0,01	1,01
Provincia del Neuquén	0,12	1,25	1,75	0,56	0,49	0,81	0,00	0,45	0,73
Provincia de Río Negro	1,30	1,46	0,55	1,31	0,54	1,39	0,00	0,26	1,02
Provincia de Salta	0,69	1,80	2,10	1,65	1,16	4,79	0,00	0,22	1,47
Provincia de San Juan	0,47	1,74	2,60	1,36	0,69	2,50	0,00	0,00	1,15
Provincia de San Luis	0,52	1,07	1,40	0,71	0,31	1,14	0,00	1,24	0,69
Provincia de Santa Cruz	0,43	2,83	0,72	0,38	0,24	0,51	0,00	7,51	0,97
Provincia de Santa Fe	2,50	3,90	6,61	6,59	1,41	10,85	0,00	4,61	4,55
Provincia de Santiago del Estero	0,60	1,90	1,51	1,49	0,68	2,50	0,00	2,09	1,19
Provincia de Tucumán	0,79	2,21	4,43	2,52	1,16	4,91	0,00	0,00	1,96
Provincia de Tierra del Fuego	0,16	0,53	0,14	0,26	0,15	0,22	0,00	0,08	0,29
Interprovincial	0,11	10,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,86	2,09
Nacional	0,00	5,85	6,68	0,21	0,15	0,00	36,13	3,82	6,06
Binacional	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,97	0,31
No Clasificado	2,67	1,13	0,13	0,04	1,71	0,00	63,87	4,62	9,28
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Federal los \$467 millones destinados al gasto de su Justicia Ordinaria, debiendo distribuirse el monto restante entre todas las jurisdicciones de acuerdo a algún indicador de uso.

Las diferencias surgidas ante la implementación de los principios del flujo monetario y del conjunto de beneficiarios exceden el efecto capitalidad presentado previamente. Si se analiza el gasto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se observa que el grueso del mismo, \$667 millones, un 63,3% del total, son erogaciones No Clasificables. Este importe representa las remesas al exterior para financiar las representaciones diplomáticas. Con el criterio del colectivo de beneficiarios, bajo el supuesto de que la acción del servicio exterior redundaría en beneficios alcanzables a toda la comunidad, el gasto sería asignado a las jurisdicciones proporcionalmente a algún indicador que refleje su casi asimilación a bien público puro. El enfoque del flujo monetario, entiende que el bien no se produce en el país y que las rentas se dirigen al exterior por lo que no se puede asignar beneficios del gasto o asumir que estos redundan en beneficios para residentes en el exterior, entre los cuales se encuentran los integrantes de las representaciones diplomáticas. Con este último enfoque resulta difícil justificar la necesidad de realizar la actividad y el gasto.

Donde existe similitud entre las derivaciones del flujo monetario y del conjunto de beneficiarios es en el análisis de las transferencias directas. Los receptores de las mismas son sus beneficiarios. Sin embargo, en el apartado tercero se señaló que no existe correspondencia total entre la imputación de las transferencias y la residencia de sus receptores finales. Una equivalencia mayor, aunque no precisa, se da en las transferencias

de capital y algo similar ocurre con la inversión real directa.

En los Cuadros 5 y 5bis se muestra nuevamente el Gasto Geográfico de la Administración Nacional, pero clasificado por carácter económico. En los Gastos de Capital se encuentran desagregadas las magnitudes de la Inversión Real Directa y las Transferencias de Capital. Si bien sus magnitudes no son estrictamente correspondientes al criterio del colectivo de beneficiarios tienen un paralelismo mayor que en el resto de las categorías. Por ello, en el Cuadro 6 se separan y se calculan los porcentajes de participación provincial en el total del gasto y en el total de erogaciones divisibles. Puede observarse que las participaciones obtenidas difieren considerablemente entre categorías.

El detalle más saliente es la disminución de los porcentajes de asignación a la Ciudad y la Provincia de Buenos Aires con respecto al total cuando se analizan separadamente la inversión real directa y las transferencias de capital. Esta observación debe tomarse con suma precaución. No significa que al estimarse la incidencia del gasto de las otras categorías según el criterio del colectivo de beneficiarios deban obtenerse porcentajes similares. Solamente advierte que en las categorías donde el criterio del flujo monetario se aproxima al colectivo de beneficiarios, los porcentajes de asignación cambian. Es de presumir que, si para las categorías restantes se estimasen los coeficientes de asignación siguiendo la metodología del colectivo de beneficiarios, se obtendrían resultados similares a los logrados por Barberán (2001) para España: los porcentajes de asignación caen para las provincias productoras de bienes públicos.

**GOBIERNO DE LA NACION - ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR UBICACION GEOGRAFICA Y CARACTER ECONOMICO**

Año 2007, en pesos



	GASTOS CORRIENTES							SUBTOTAL
	GASTOS DE CONSUMO	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES			
Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	11.618.300.038	24.723.734	11.943.239.072	3.771.871	8.020.177.429		31.610.212.144	
Provincia de Buenos Aires	2.670.051.522	59.109	13.463.496.953	96.377	5.855.666.945		21.989.370.906	
Provincia de Catamarca	28.858.178	0	625.168.996	0	198.855.338		852.882.512	
Provincia de Córdoba	565.213.251	623.586	2.148.947.691	31.346	1.833.933.009		4.548.748.883	
Provincia de Corrientes	173.556.818	17.450	395.368.503	32.112	552.319.762		1.121.294.645	
Provincia del Chaco	105.440.160	8.386	392.530.122	12.165	460.446.874		958.437.707	
Provincia del Chubut	215.379.840	0	307.058.693	82.400	237.114.918		759.635.851	
Provincia de Entre Ríos	195.998.551	8.386	723.172.064	10.868	555.108.549		1.474.298.418	
Provincia de Formosa	94.122.569	0	145.259.703	19.279	292.408.027		531.809.578	
Provincia de Jujuy	63.025.957	0	440.150.472	1.324	349.640.009		852.817.762	
Provincia de La Pampa	99.910.766	8.508	276.077.556	2.076	211.175.299		587.174.205	
Provincia de La Rioja	43.084.080	0	406.729.994	0	367.396.046		817.210.120	
Provincia de Mendoza	282.648.540	0	1.222.156.209	42.799	717.491.718		2.222.339.266	
Provincia de Misiones	165.962.240	27.886	339.084.400	85.902	444.330.968		949.491.396	
Provincia del Neuquén	153.135.749	0	239.527.946	34.902	253.713.210		646.411.807	
Provincia de Río Negro	121.353.058	11.222	544.104.475	13.339	207.225.148		872.707.242	
Provincia de Salta	155.879.013	8.386	719.777.140	3.256	506.740.121		1.382.407.916	
Provincia de San Juan	64.416.016	5.500	595.567.181	7.990	395.051.473		1.055.048.160	
Provincia de San Luis	61.021.485	8.386	310.367.587	18.795	254.846.299		626.262.552	
Provincia de Santa Cruz	129.084.426	0	116.729.404	11.306	328.967.909		574.793.045	
Provincia de Santa Fe	229.650.776	8.386	2.738.040.556	10.784	1.599.824.162		4.567.534.664	
Provincia de Santiago del Estero	39.673.116	0	641.804.900	0	392.851.802		1.074.329.818	
Provincia de Tucumán	123.553.969	8.386	1.041.449.365	10.238	746.229.569		1.911.251.527	
Provincia de Tierra del Fuego	95.539.481	0	75.592.016	4.550	89.910.734		261.046.781	
Interprovincial	456.067.129	0	145.500.000	430.000	219.853.000		821.850.129	
Nacional	527.624.439	5.049.291.000	0	60.000	1.076.689.265		6.653.664.704	
Binacional	2.866.274	0	0	4.188	900.000		3.770.462	
No Clasificado	1.165.159.807	8.824.490.600	0	23.017	277.682.067		10.267.355.491	
TOTAL	19.646.577.248	13.899.308.911	39.996.900.998	4.820.884	26.446.549.650		99.994.157.691	

Fuente: Ministerio de Economía - Presupuesto de la Nación 2007



Cuadro 5 - Segunda parte

**GOBIERNO DE LA NACION - ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR UBICACION GEOGRAFICA Y CARACTER ECONOMICO**
Año 2007, en pesos

	GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	SUBTOTAL	
Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	785.687.610	996.360.232	1.029.085.394	2.811.133.236	34.421.345.380
Provincia de Buenos Aires	719.247.118	1.092.820.956	1.397.373	1.813.465.447	23.802.836.353
Provincia de Catamarca	25.811.811	131.163.296	0	156.975.107	1.009.857.619
Provincia de Córdoba	199.441.329	219.752.332	1.604.468	420.798.129	4.969.547.012
Provincia de Corrientes	251.519.994	112.421.961	1.082.717	365.024.672	1.486.319.317
Provincia del Chaco	30.955.245	180.537.323	219.538	211.712.106	1.170.149.813
Provincia del Chubut	103.483.733	191.493.889	878.041	295.855.663	1.055.491.514
Provincia de Entre Ríos	338.613.877	128.860.362	658.503	468.132.742	1.942.431.160
Provincia de Formosa	131.479.216	126.025.266	219.538	257.724.020	789.533.598
Provincia de Jujuy	29.816.394	167.899.530	0	197.715.924	1.050.533.686
Provincia de La Pampa	54.660.537	77.905.708	658.503	133.224.748	720.398.953
Provincia de La Rioja	157.326.893	150.353.907	0	307.680.800	1.124.890.920
Provincia de Mendoza	180.518.328	152.197.384	1.741.220	334.456.932	2.556.796.198
Provincia de Misiones	82.230.654	114.771.640	658.503	197.660.797	1.147.152.193
Provincia del Neuquén	54.427.201	124.606.199	878.041	179.911.441	826.323.248
Provincia de Río Negro	167.164.072	117.747.362	439.074	285.350.508	1.158.057.750
Provincia de Salta	139.769.162	144.784.580	0	284.553.742	1.666.961.658
Provincia de San Juan	56.720.462	192.761.108	1.082.717	250.564.287	1.305.612.447
Provincia de San Luis	16.832.283	137.401.115	0	154.233.398	780.495.950
Provincia de Santa Cruz	172.252.832	351.509.795	219.538	523.982.165	1.098.775.210
Provincia de Santa Fe	246.745.172	336.895.360	1.741.220	585.381.752	5.152.916.416
Provincia de Santiago del Estero	124.016.244	149.932.257	219.538	274.168.039	1.348.497.857
Provincia de Tucumán	58.864.174	246.766.974	0	305.631.148	2.216.882.675
Provincia de Tierra del Fuego	11.199.467	61.023.014	439.074	72.661.555	333.708.336
Interprovincial	671.586.609	869.460.000	0	1.541.046.609	2.362.896.738
Nacional	64.680.500	132.672.369	10.000.000	207.352.869	6.861.017.573
Binacional	110.000	0	350.000.000	350.110.000	353.880.462
No Clasificado	64.767.932	6.749.000	169.183.000	240.699.932	10.508.055.423
TOTAL	4.939.928.849	6.714.872.919	1.572.406.000	13.227.207.768	113.221.365.459

Fuente: Ministerio de Economía - Presupuesto de la Nación 2007

GOBIERNO DE LA NACION - ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR UBICACION GEOGRAFICA Y CARACTER ECONOMICO
 Año 2007, en porcentaje



	GASTOS CORRIENTES							SUBTOTAL
	GASTOS DE CONSUMO	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES			
Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	59,14	0,18	29,86	78,24	30,33		31,61	
Provincia de Buenos Aires	13,59	0,00	33,66	2,00	22,14		21,99	
Provincia de Catamarca	0,15	0,00	1,56	0,00	0,75		0,85	
Provincia de Córdoba	2,88	0,00	5,37	0,65	6,93		4,55	
Provincia de Corrientes	0,88	0,00	0,99	0,67	2,09		1,12	
Provincia del Chaco	0,54	0,00	0,98	0,25	1,74		0,96	
Provincia del Chubut	1,10	0,00	0,77	1,71	0,90		0,76	
Provincia de Entre Ríos	1,00	0,00	1,81	0,23	2,10		1,47	
Provincia de Formosa	0,48	0,00	0,36	0,40	1,11		0,53	
Provincia de Jujuy	0,32	0,00	1,10	0,03	1,32		0,85	
Provincia de La Pampa	0,51	0,00	0,69	0,04	0,80		0,59	
Provincia de La Rioja	0,22	0,00	1,02	0,00	1,39		0,82	
Provincia de Mendoza	1,44	0,00	3,06	0,89	2,71		2,22	
Provincia de Misiones	0,84	0,00	0,85	1,78	1,68		0,95	
Provincia del Neuquén	0,78	0,00	0,60	0,72	0,96		0,65	
Provincia de Río Negro	0,62	0,00	1,36	0,28	0,78		0,87	
Provincia de Salta	0,79	0,00	1,80	0,07	1,92		1,38	
Provincia de San Juan	0,33	0,00	1,49	0,17	1,49		1,06	
Provincia de San Luis	0,31	0,00	0,78	0,39	0,96		0,63	
Provincia de Santa Cruz	0,66	0,00	0,29	0,23	1,24		0,57	
Provincia de Santa Fe	1,17	0,00	6,85	0,22	6,05		4,57	
Provincia de Santiago del Estero	0,20	0,00	1,60	0,00	1,49		1,07	
Provincia de Tucumán	0,63	0,00	2,60	0,21	2,82		1,91	
Provincia de Tierra del Fuego	0,49	0,00	0,19	0,09	0,34		0,26	
Interprovincial	2,32	0,00	0,36	8,92	0,83		0,82	
Nacional	2,69	36,33	0,00	1,24	4,07		6,65	
Binacional	0,01	0,00	0,00	0,09	0,00		0,00	
No Clasificado	5,93	63,49	0,00	0,48	1,05		10,27	
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00		100,00	

Fuente: Ministerio de Economía - Presupuesto de la Nación 2007

GOBIERNO DE LA NACION - ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR UBICACION GEOGRAFICA Y CARACTER ECONOMICO
 Año 2007, en porcentaje



	INVERSION REAL DIREC.	GASTOS DE CAPITAL			SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
		TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA			
Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	15,90	14,84	65,45		21,25	30,40
Provincia de Buenos Aires	14,56	16,27	0,09		13,71	21,02
Provincia de Catamarca	0,52	1,95	0,00		1,19	0,89
Provincia de Córdoba	4,04	3,27	0,10		3,18	4,39
Provincia de Corrientes	5,09	1,67	0,07		2,76	1,31
Provincia del Chaco	0,63	2,69	0,01		1,60	1,03
Provincia del Chubut	2,09	2,85	0,06		2,24	0,93
Provincia de Entre Ríos	6,85	1,92	0,04		3,54	1,72
Provincia de Formosa	2,66	1,88	0,01		1,95	0,70
Provincia de Jujuy	0,60	2,50	0,00		1,49	0,93
Provincia de La Pampa	1,11	1,16	0,04		1,01	0,64
Provincia de La Rioja	3,18	2,24	0,00		2,33	0,99
Provincia de Mendoza	3,65	2,27	0,11		2,53	2,26
Provincia de Misiones	1,66	1,71	0,04		1,49	1,01
Provincia del Neuquén	1,10	1,86	0,06		1,36	0,73
Provincia de Río Negro	3,38	1,75	0,03		2,16	1,02
Provincia de Salta	2,83	2,16	0,00		2,15	1,47
Provincia de San Juan	1,15	2,87	0,07		1,89	1,15
Provincia de San Luis	0,34	2,05	0,00		1,17	0,69
Provincia de Santa Cruz	3,49	5,23	0,01		3,96	0,97
Provincia de Santa Fe	4,99	5,02	0,11		4,43	4,55
Provincia de Santiago del Estero	2,51	2,23	0,01		2,07	1,19
Provincia de Tucumán	1,19	3,67	0,00		2,31	1,96
Provincia de Tierra del Fuego	0,23	0,91	0,03		0,55	0,29
Interprovincial	13,60	12,95	0,00		11,65	2,09
Nacional	1,31	1,98	0,64		1,57	6,06
Binacional	0,00	0,00	22,26		2,65	0,31
No Clasificado	1,31	0,10	10,76		1,82	9,28
TOTAL	100,00	100,00	100,00		100,00	100,00

Fuente: Ministerio de Economía - Presupuesto de la Nación 2007

GOBIERNO DE LA NACION - ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR UBICACION GEOGRAFICA Y CARACTER ECONOMICO
 Año 2007, en porcentaje



	TOTAL DE GASTOS				TOTAL DE EROGACIONES DIVISIBLES			
	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	OTROS GASTOS	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	OTROS GASTOS	TOTAL
Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	15,9	14,8	32,1	30,4	19,0	17,5	39,2	37,0
Provincia de Buenos Aires	14,6	16,3	21,7	21,0	17,4	19,2	26,4	25,6
Provincia de Catamarca	0,5	2,0	0,8	0,9	0,6	2,3	1,0	1,1
Provincia de Córdoba	4,0	3,3	4,5	4,4	4,8	3,9	5,5	5,3
Provincia de Corrientes	5,1	1,7	1,1	1,3	6,1	2,0	1,3	1,6
Provincia del Chaco	0,6	2,7	0,9	1,0	0,7	3,2	1,2	1,3
Provincia del Chubut	2,1	2,9	0,7	0,9	2,5	3,4	0,9	1,1
Provincia de Entre Ríos	6,9	1,9	1,5	1,7	8,2	2,3	1,8	2,1
Provincia de Formosa	2,7	1,9	0,5	0,7	3,2	2,2	0,6	0,8
Provincia de Jujuy	0,6	2,5	0,8	0,9	0,7	2,9	1,0	1,1
Provincia de La Pampa	1,1	1,2	0,6	0,6	1,3	1,4	0,7	0,8
Provincia de La Rioja	3,2	2,2	0,8	1,0	3,8	2,6	1,0	1,2
Provincia de Mendoza	3,7	2,3	2,2	2,3	4,4	2,7	2,7	2,7
Provincia de Misiones	1,7	1,7	0,9	1,0	2,0	2,0	1,1	1,2
Provincia del Neuquén	1,1	1,9	0,6	0,7	1,3	2,2	0,8	0,9
Provincia de Río Negro	3,4	1,8	0,9	1,0	4,0	2,1	1,0	1,2
Provincia de Salta	2,8	2,2	1,4	1,5	3,4	2,5	1,7	1,8
Provincia de San Juan	1,1	2,9	1,0	1,2	1,4	3,4	1,3	1,4
Provincia de San Luis	0,3	2,0	0,6	0,7	0,4	2,4	0,8	0,8
Provincia de Santa Cruz	3,5	5,2	0,6	1,0	4,2	6,2	0,7	1,2
Provincia de Santa Fe	5,0	5,0	4,5	4,6	6,0	5,9	5,5	5,5
Provincia de Santiago del Estero	2,5	2,2	1,1	1,2	3,0	2,6	1,3	1,4
Provincia de Tucumán	1,2	3,7	1,9	2,0	1,4	4,3	2,3	2,4
Provincia de Tierra del Fuego	0,2	0,9	0,3	0,3	0,3	1,1	0,3	0,4
Interprovincial	13,6	12,9	0,8	2,1	—	—	—	—
Nacional	1,3	2,0	6,6	6,1	—	—	—	—
Binacional	0,0	0,0	0,3	0,3	—	—	—	—
No Clasificado	1,3	0,1	10,3	9,3	—	—	—	—
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración Propia sobre la bases de información del Ministerio de Economía - Presupuesto de la Nación 2007

5. RESUMEN Y CONCLUSIONES

El breve recorrido por las metodologías de estimación de la incidencia territorial del gasto de la administración central ha permitido identificar dos criterios de análisis: el del flujo monetario y el del colectivo de beneficiarios. El primero muestra, además, dos aproximaciones que intentan resolver las dificultades prácticas del enfoque puro.

El criterio del flujo monetario, al fijar su atención en los destinos finales de las rentas pagadas por la administración central, es útil para indagar sobre los efectos en la demanda jurisdiccional, el efecto multiplicador y el impacto sobre la actividad económica y el empleo regional.

Es claro que los receptores de rentas no perciben ganancias netas dado que entregan bienes y/o recursos a cambio de la percepción monetaria por lo que no son beneficiarios estrictos del gasto. Pero, por supuesto, su valoración difiere ante situaciones de desempleo y cuando las condiciones de trabajo y remuneración en el sector público son sustancialmente diferentes a las del sector privado.

En la aproximación (a) del flujo monetario, descrita en el apartado segundo, el gasto se asigna al lugar de residencia del primer receptor de los desembolsos, señalando el origen geográfico de los recursos económicos necesarios para producir los bienes públicos.

Por su parte, la variante (b), que imputa el gasto a la zona de utilización del recurso adquirido, informa sobre el lugar de producción de los bienes públicos que es relevante a los efectos de estimar el Producto Bruto Geográfico jurisdiccional. Ninguna de las dos simplificaciones del flujo monetario considera a los receptores finales de rentas ni a los consumidores finales de los bienes y servicios producidos por la administración central.

Por su parte, el principio del colectivo de beneficiarios se ocupa de determinar dónde son consumidos los bienes públicos, es decir, el lugar de residencia de quienes perciben el rédito del accionar de la administración central financiada con impuestos.

La evidencia presentada revela la existencia de diferencias entre los resultados ofrecidos por las distintas metodologías descritas para analizar la incidencia de los gastos territoriales hechos por el gobierno central. Entre las discrepancias en cuestión, la más significativa es aquella originada por la presencia del efecto capitalidad. La concentración de actividades federales en el territorio de la ciudad capital del estado, supeditada a la metodología de incidencia impacto, impide percibir los derrames de beneficio que tiene, en otras jurisdicciones, el gasto destinado a bienes o servicios públicos producidos en el distrito federal.

Descriptas así las diversas aproximaciones para abordar la incidencia territorial del gasto, parece desprenderse el enfoque del colectivo de beneficiarios como el adecuado para su aplicación en la contabilización de las balanzas fiscales y en el proceso de distribución de fondos de coparticipación.

Mientras que en todas las variantes del criterio del flujo monetario los receptores de fondos los perciben entregando una contrapartida de bienes, servicios, recursos productivos, etc., los integrantes del colectivo de beneficiarios perciben la prestación sin entregar nada a cambio.

¿Quién es el que se beneficia con el gasto público en educación: el docente que produce el servicio o los alumnos que lo reciben?. Aquél entrega, a cambio de un salario, su fuerza de trabajo y el alumno percibe edu-

cación gratuita. En el ejemplo seleccionado es clara la identificación del beneficiario pero no existe diferenciación territorial entre la producción del bien público y su consumo. Sin embargo, existen muchos casos en que esta distinción se da y la elección del criterio adecuado para imputar territorialmente el gasto es relevante.

Es entonces que, a pesar de que en diversos ámbitos académicos y de investigación se extiende la opinión de utilizar el Gasto Geográfico para reflejar la asignación territorial del gasto en el proceso de distribución de recursos tributarios de origen nacional, este trabajo la cuestiona y sugiere como metodología a implementar el enfoque del colectivo de beneficiarios. El proceso de asignación territorial se vería fortalecido adicionando a la actual imputación una estimación basada en el citado enfoque.

BIBLIOGRAFÍA

Argentina. Ministerio de Economía de la Nación. “Presupuesto de Gastos y Recursos de la Nación”, Año 2007.

Argentina. Ministerio de Economía de la Nación. “Manual de Clasificaciones Presupuestarias”, Año 2007.

Barberán, R., Bosch, N., Castells, A., Espasa, M., Rodrigo, F. y Ruiz-Huerta, J. “Las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas (1991-1996). Análisis de los flujos fiscales de las Comunidades Autónomas con la Administración Central”. Barcelona, Ariel 2000.

Barberán, R. “Variaciones metodológicas y resultados en el cálculo de balanzas fiscales regionales. Revisión de las estimaciones realizadas en España y análisis de sensibilidad para 1996”. Ministerio de Hacienda (Instituto de Estudios Fiscales), Madrid, 2001.

Bosch, N.; Espasa, M. y Sorribas, P. “La capacidad distributiva y estabilizadora-aseguradora del presupuesto del gobierno central español”. Universitat de Barcelona (Institut d’Economia de Barcelona), Junio 2001.

Grupo de trabajo para la actualización de la balanza fiscal de Catalunya. “La Balanza Fiscal de Catalunya con la Administración Central”. Administración del Estado-Generalitat de Catalunya, Enero 2005.

Roig Alonso, M. “La distribución espacial en España de los beneficios derivados del gasto público: aplicaciones a Galicia y al País Valenciano”, en “Incidencia del gasto público en España. Análisis del Colectivo de Beneficiarios”. Ministerio de Hacienda (Instituto de Estudios Fiscales), Madrid 1990.

Sanguinetti, J. y Tommasi, M. “Una propuesta de reforma integral del sistema fiscal federal”. Centro de Estudios para el Desarrollo Institucional. 2001.

Vilches, G. “Coparticipación Federal de Impuestos y Desarrollo Económico”. Fundación CECE. Serie Estudios 32, Abril 2006



Vilches, G. “Coparticipación Federal de Impuestos. Un esquema basado en capacidades fiscales y necesidades de gasto”. Fundación CECE. Serie Estudios 30, Junio 2003

Zapata, J.A. “Argentina. Sistema de Coparticipación Federal. Cambios para una mayor eficiencia fiscal”. Mayo 1997.



PUBLICACIONES DEL CECE

Serie de Estudios

1. “Transferencia de Recursos de la Nación a las Provincias y el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos 1988/90”.
Mario Brodersohn - Jorge Presman. Setiembre 1990.
2. “Crisis de la Recaudación de Impuestos: la Cara Olvidada de la Reforma del Estado”
Mario Brodersohn - Viviana Duran. Diciembre 1990.
3. “La Crisis del Sistema Jubilatorio y las Propuestas de Reforma”.
Mario Brodersohn - Diego Peluffo. Abril 1991.
4. “La Situación Actual de las Finanzas Provinciales”.
Jorge Presman. Junio 1992.
5. “Coparticipación de Impuestos: del Federalismo Fiscal al Centralismo Menemista”
Jorge Presman. Octubre 1992.
6. “Desregulación Petrolera: ¿Un cambio de Política?”.
María Alicia Gallego Roca - Diego Karakachoff. Diciembre 1992.
7. “Notas Sobre la Pobreza y la Acción del Estado para Superarla”.
Luis A. Beccaria. Abril 1993.
8. “Desempleo en Argentina: Magnitud del Problema y Políticas Adoptadas”.
Oscar Cetrángolo y Laura Golbert. Abril 1995.
9. “El conflicto en torno a las relaciones financieras entre la Nación y las provincias.
Primera parte: antecedentes de la ley 23548”.
Oscar Cetrángolo y Juan P. Jiménez. Setiembre 1995.
10. “El conflicto en torno a las relaciones financieras entre la Nación y las provincias.
Segunda parte: desde la ley 23548 hasta la actualidad”.
Oscar Cetrángolo y Juan P. Jiménez. Febrero 1996.
11. “Los Gastos Reservados en el Gobierno Nacional”.
Miguel A. Pesce y Eduardo E. Estévez. Marzo 1996.
12. “Viejos y nuevos problemas de las políticas asistenciales”.
Laura Golbert. Abril 1996.
13. “Apuntes para un nuevo régimen de Coparticipación Federal de Impuestos”.
Oscar Cetrángolo y Juan P. Jiménez con la colaboración de Daniel Vega. Agosto 1996.
14. “El financiamiento de la Ciudad de Buenos Aires”.
José M. Asdurian y Mario Salinardi. Setiembre 1996.

15. “El transporte en las aglomeraciones urbanas: el caso de la Región Metropolitana de Bs. Aires.
Luis Rizzi y Jorge Sanchez. Octubre 1996.
16. “La política de radicación de villas en la Capital Federal”.
Jorge Lezcano. Febrero 1997.
17. “Los gobiernos locales en la Argentina. Primera parte: Una perspectiva institucional”.
Claudia Guebel. Darío Rubinstein. Guillermo Rivas. Febrero 1997.
18. “Los gobiernos locales en la Argentina. Segunda parte: Región patagónica y Comahue”.
Claudia Guebel. Darío Rubinstein. Guillermo Rivas. Febrero 1997.
19. “La protección al desempleado: Una cuestión pendiente”.
Laura Golbert. Mayo 1997.
20. “El sistema educativo en la Ciudad de Buenos Aires”.
Susana Lumi. Julio 1997.
21. “Aportes del Tesoro Nacional. Discrecionalidad en la relación financiera entre la Nación y las provincias”.
Oscar Cetrángolo y Juan P. Jiménez. Con la colaboración de Daniel Vega. Agosto 1997.
22. “Regulación de tarifas de servicios públicos”.
Laura Delfino. Agosto 1997.
23. “La evolución de las finanzas públicas provinciales entre 1991 y 1996”.
Jorge Presman y Luis Lucioni. Octubre 1997.
24. “Movimientos de capitales y fluctuaciones macroeconómicas bajo el régimen de convertibilidad”.
Mario Damill. Octubre 1997.
25. “La vialidad argentina y la concesión por peaje de rutas nacionales. Antecedentes y evaluación de los primeros siete años de concesiones.
Juan Carlos Rima, Jorge Sánchez y Luis A. Yanez. Noviembre 1997.
26. “La integración de Argentina en el MERCOSUR. Revisión de antecedentes y evaluación del desarrollo y perspectivas del acuerdo regional”.
Jorge Lucángeli. Abril 1998.
27. “Reformas en la política de salud en Argentina durante los años noventa, con especial referencia a la equidad”. Oscar Cetrángolo y Florencia Devoto. Septiembre 1998.
28. “Evolución y perspectivas del financiamiento del FMI a la Argentina”.
Luis Lucioni. Julio de 2002.
29. “El financiamiento de la Banca Multilateral a la Argentina”. Luis Lucioni, con la colaboración de Ariel Dvoskin. Noviembre de 2002.
30. “Coparticipación Federal de Impuestos. Un esquema basado en capacidades fiscales y necesidades de gasto”. Gabriel Vilches. Junio de 2003.
31. “Las negociaciones de la Argentina con el Club de París”. Luis Lucioni. Julio de 2003.
32. “Coparticipación Federal de Impuestos y Desarrollo Económico”. Gabriel Vilches. Abril de 2006.



Serie de Notas

1. “Efectos de la Reducción de Contribuciones Patronales”.
Oscar Cetrángolo. Agosto 1994.
2. “El Nuevo Sistema Previsional. ¿Una Reforma Definitiva?”
Oscar Cetrángolo. Agosto 1994.
3. “La Coparticipación de Impuestos durante 1994”.
Oscar Cetrángolo - Juan Pablo Jiménez. Abril 1995.
4. “Desempleo y Política en las Provincias Argentinas”.
Oscar Cetrángolo - Laura Golbert. Julio 1995.
5. “Comentarios sobre la Prórroga del Impuesto a las Ganancias (Ley 24.621) y del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento (Ley 24.671)”.
Alfredo Fólica. Agosto 1996.
6. “La Renegociación del Contrato de Agua Potable y Desagües Cloacales”.
Laura Delfino. Agosto 1997.
7. “La distribución del Impuesto a las Ganancias”.
Oscar Cetrángolo - Juan Pablo Jiménez. Con la colaboración de Daniel Vega.
Noviembre 1997.
8. “Anarquía en la distribución de los tributos nacionales. Los últimos acontecimientos”.
Alfredo Fólica. Diciembre 1997.
9. “El criterio devolutivo en la coparticipación de impuestos. Un análisis econométrico”.
Gabriel Vilches. Abril 2004.

Serie de Documentos

1. “Antecedentes normativos del régimen de coparticipación federal de impuestos”.
Abril 1996.
2. “Regímenes de coparticipación de impuestos entre provincias y municipios.
Primera parte”
Noviembre 1996.
3. “Regímenes de coparticipación de impuestos entre provincias y municipios.
Segunda parte”.
Marzo 1997.
4. “Regímenes de coparticipación de impuestos entre provincias y municipios.
Tercera parte”.
Julio 1997.